

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.:310 399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho el emplazamiento del demandado, toda vez que la notificación enviada fue devuelta por la empresa de mensajería con la anotación dirección no permanece nadie. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 23 de noviembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **DIVISORIO**
Demandante: **MARIA ARNOBIA GRAJALES CASTAÑEDA**
Demandados: **LUIS ANTONIO GONZALEZ ISAZA**
Radicado: **170014003010-2020-00234-00**

Visto el informe secretarial que antecede y respecto de la solicitud de emplazamiento del demandado, el despacho considera que no es procedente acceder a tal, por cuanto debe intentarse la notificación en horarios distintos a los de la Empresa de Mensajería que lo ha intentado hasta el momento. Por lo anterior, se ordena a la parte demandante que intente agotar la notificación a través de otra empresa de correo, que brinde servicios en horarios diferentes a los que se han intentado hasta ahora.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



OMG

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bcd0eda69130375647bd96f75d204cfb0920aaec25c92a4565a8236ef43eed1

Documento generado en 23/11/2020 04:42:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>